JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ

e-mail: proyectos@climatizar-ingenieria.com

PERFIL PROFESIONAL

Magister en Ingeniería. Profesional en Ingeniería Mecánica.
ASHRAE Miembro 2008 a la fecha.
USGBC Green Building Council Miembro 2010 a la fecha.
ACIEM Asociado hasta la fecha.
Presidente Asociación Colombiana de Energías Renovables 2011-2013
Miembro de Geothermal Resources Council 2011- 2013

Formación y experiencia de 23 años en diseño y montaje de sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación Mecánica y Refrigeración industrial. Diseños basados en Eficiencia Energética, Sostenibilidad y Edificios Verdes LEED. Experiencia y conocimiento en procesos de Diseño mecánico industrial y sistemas inteligentes. Montaje mecánico industrial. Diseño e implementación de mantenimiento eléctrico y mecánico. Diseño y asesoría en sistemas y procesos térmicos.

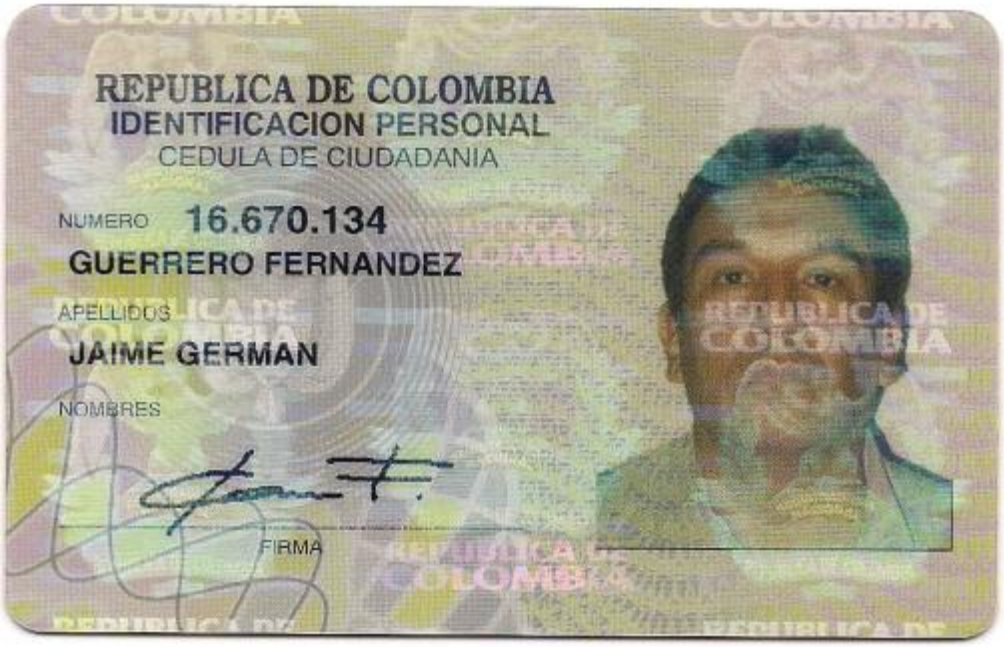
EXPERIENCIA PROFESIONAL

CLIMATIZAR INGENIERÍA SAS*.*
Socio Fundador
GERENTE GENERAL.
1993 a la fecha.

COLCLIMA – YORK
Gerente de ventas división aire acondicionado
1992 - 1993

INFORMACION ACADEMICA

- Ingeniero Mecánico 1992 Universidad Autónoma de Occidente Cali.
- Magister en Ingeniería 2013 - . Universidad Autónoma de Occidente Cali.
- Gestor Eficiencia Energética. 2012. Colciencias, UAO, Univalle.
- Miembro grupo de Investigación Universidad del Valle “Fisicoquimica de Bio y Nanomateriales”. 2011
- Healthcare Facilities: Best Practices Applications of HVAC Systems 2009 Orlando USA. ASHRAE
- LEED 201: Core Concepts & Strategies 2010 Chicago USA. USGBC
- BD+C 251: Understanding the Building Design + Construction LEED Rating Systems 2010 Chicago USA. USGBC
- BD+C 301: Implementing the Building Design + Construction LEED Rating Systems 2010 Chicago USA.
- Successful Solar Applications for Commercial & Industrial Facilities. Las Vegas 2011. ASHRAE


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16.670.134
GUERRERO FERNANDEZ
APELLIDOS
JAIME GERMAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1961
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-AGO-1980 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3100100-00209838-M-0016670134-20100120
0020154780A 1
1050612416

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR

Que **JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16670134** y código **889028**, obtuvo el título de **INGENIERO MECANICO** el día 27 de Junio de 1992, según Acta de Grado No. 90 de fecha 27 de Junio de 1992, registrada en el Libro 71, Folio 131 con Diploma No. 534.

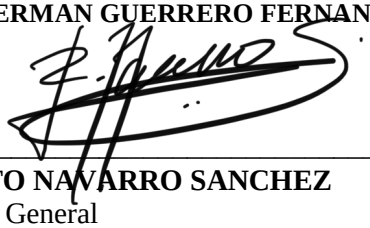
Realizó, la Tesis titulada: "**DISEÑO DE UN CUARTO FRIO PARA BIOLOGICOS**", calificada como: **MERITORIA**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a) para: USO PERSONAL.

Para su validez debe llevar la firma del Secretario General de la Universidad.

Dada en Santiago de Cali a los 4 días del mes de Junio de 2021.

JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ



ROBERTO NAVARRO SANCHEZ
Secretario General

(ra_cer007Gr)

Personería jurídica, Res. No. 0618, de la Gobernación del Valle del Cauca, del 20 de febrero de 1970. Universidad Autónoma de Occidente, Res. No. 2766, del Ministerio de Educación Nacional, del 13 de noviembre de 2003. Acreditación Institucional de Alta Calidad, Res. No. 16740, del 24 de agosto de 2017, con vigencia hasta el 2021. Vigilada MinEducación.

Universidad
AUTÓNOMA
de Occidente

Confiere el título de

Magister en Ingeniería

a

Jaime Germán Guerrero Fernández

Identificado con C.C. No. 16.670.134

En testimonio expide el presente diploma y lo refrenda con las firmas y sellos de la Universidad en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 17 días del mes de Mayo del año 2013

Luis F. Pérez
Rector

Decano

Roberto Navarro Sánchez
Secretario General

Registro No. 1040 Libro No. XIX Folio No. 10
Acta 17 Día del mes de Mayo del año 2013

No. 19043

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular JAIME GERMAN
GUERRERO FERNANDEZ

D.I. 16.670.134

Ingeniero MECÁNICO

Matricula VL230-6136

Resol. C.P.N. 16/1994

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16670134** de **Cali (Valle del Cauca)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **MECÁNICO** con Matrícula No. **VL230-6136** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **VALLE** mediante resolución No. **VL-11 de 1993** el día **04** de **Noviembre** de **1993** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-16 de 1994**.

2. La matrícula profesional No. **VL230-6136**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Treinta Y Un (31) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901940505. Vence el 01-Octubre-2026**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



DIEGO ESCOBAR SÁNCHEZ
Secretario Ejecutivo

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Santiago de Cali, 12 julio 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI SA certifica que CLIMATIZAR INGENIERIA SAS con Nit. 800.212.374-1 en cabeza del Ingeniero JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ, realizó el suministro y montaje del Sistema de Ventilación Mecánica correspondiente al sótano de la obra llamada Divento entre los años 2016 y 2017

La totalidad del montaje fue de 2.700 m^2

La siguiente certificación se expide en la ciudad Santiago de Cali a los 12 días del mes agosto del año 2017.

Atentamente,

Ing. **Andrés Fernando Salazar**
Director Técnico

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Santiago de Cali, 12 julio 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI SA certifica que CLIMATIZAR INGENIERIA SAS con Nit. 800.212.374-1 en cabeza del Ingeniero JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ, realizó el suministro y montaje del Sistema de Ventilación Mecánica de la obra Parque de las Flores entre los años 2010 y 2011

La totalidad del montaje fue de 7.500 m^2

La siguiente certificación se expide en la ciudad de Santiago de Cali a los 12 días del mes de julio del año 2017.

Atentamente,

Ing. **Andrés Fernando Salazar**
Director Técnico

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 -4990 2017 15 Dic 2017

Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2017

Señor
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
C.C. 16.254.057 de Palmira (Valle del Cauca)
Calle 18 N # 3N – 70 APTO 701 B/Versalles
Tel: 6530679
Correo electrónico: cardenascivil99@gmail.com
La Ciudad

Referencia: Aceptación oferta Invitación Pública No. SSD- 028 -2017

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto prestar "LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRE PUBLICA PARA CONTRATAR COMO UN SOLO PROYECTO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL PISO 10 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, UBICAO EN EL PALACIO DE SAN FRANCISCO, EN LA CARRERA 6 CALLES 9 Y 10 DE LA CIUDAD DE CALI, ESPACIOS DE LA SECRETAIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CONTRATO QUE INCLUYE OBRA CIVIL, ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MOBILIARIO, INSTALACIONES, REDES Y DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS".

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:
El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo al Manual de Seguimiento y Control a la Contratación aprobado por el Departamento.

Las actividades a ejecutar en el contrato de **INTERVENTORIA** están establecidas en el Anexo técnico, manuales de diseño, normatividad vigente y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como el pliego de condiciones y requerimientos técnicos.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 -4990 2017 15 Dic 20A

La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado, especialmente para contratos como el de obra en el que es necesario contar con la interventoría para poder comenzar.

En caso de que el contrato a vigilar no se hubiera adjudicado, en el proceso de contratación que tiene por objeto la interventoría deberán incluirse los datos del proceso de contratación que se está adelantado, con el fin de que los posibles oferentes conozcan todos los detalles del contrato que debe ser vigilado.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia4 y en ellos no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente.

OBJETIVOS DE LA INTERVENTORIA:

Funciones generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 -4990 2017 15 Dic 2017

• Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

• Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

• Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Vigilancia administrativa

• Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

• Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.

• Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

• Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica

• Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 -4990 2017 15 Dic 2017

• Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

D. Vigilancia financiera y contable

•Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

•Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

•Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

•Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA:

1. Procedimientos de ejecución del contrato y documentos a entregar.
2. Realizar comités semanales de obra entre el personal de la interventoría y el de los contratistas
3. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto,
4. Analizará, estudiará y aprobará el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales.
5. Debidamente autorizado por el supervisor, vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión.
6. Control de equipo propuesto por el constructor, a) llevará un registro completo del equipo propuesto por el constructor indicando cada una de sus especificaciones, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio y solicitando reemplazo cuando se deteriore, b) incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto.
7. Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste conjuntamente con el contratista.
8. Revisión de actas de modificación de cantidades de obra.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 -4990 2017 15 Dic 2017

9. Deberá tener al día una lista de los empleados y trabajadores del contratista, detallando las actividades que ejecutan, y las condiciones de su relación laboral y constancia de afiliación a seguridad social.
10. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables.
11. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados.
12. Elaborará mensualmente informes sobre el desarrollo del contrato, avance de la obra, inconvenientes presentados, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, etc.
13. Verificar y aprobar mensualmente informes de buen manejo del anticipo
14. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos.
15. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra.

OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DE LA INTERVENTORÍA:

1. Coordinar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con EL DEPARTAMENTO.
2. Coordinar, supervisar y verificar que la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos y normas nacionales.
3. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar.
4. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras.
5. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.
6. Coordinar con la comisión topográfica del contratista la materialización del proyecto de acuerdo a los diseños.
7. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones, ARP y parafiscales.
8. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras que están contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la supervisión y la Dirección de Interventoría. Informará al DEPARTAMENTO y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 -4990 2017 15 Dic 2017

9. Deberá preparar informes periódicos y deberá firmar y aprobar el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico diario de cada una de las actividades de obra.
10. Asistir a las reuniones semanales y/o comités técnicos, en conjunto con el contratista y EL DEPARTAMENTO o cuando sean necesarios.
11. Exigir y obtener el registro fotográfico del trabajo de campo.
12. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
13. Verificar las especificaciones técnicas y su concordancia con planos y presupuestos.
14. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de las obras
15. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo.
16. Realizar la verificación del cumplimiento de las normas en la ejecución de las obras.
17. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
18. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía
19. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo

20. Además deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El presupuesto oficial estimado del contrato de consultoría es de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 73.000.000.oo).

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Selección se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2017, que se estima en **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS** Moneda Legal ($395.157.854.oo), incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600000729 del 05 de Julio de 2017, expedidos por la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, Subsecretaria de Presupuesto y Finanzas Públicas, apropiados en el rubro 2 presupuestal denominado: Apropiación Presupuestal:2-2020/1106/2-3202297/0110103020200000/0101102000000: RECURSOS SALUD/SECRETARIA DE SALUD/FORT AUT SANIT GEST/ATENC PRIMARIA SALUD APS/FORT AUTOR SANIT GES , el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada. Y con recursos asignados por vigencias futuras ordinarias para el año 2018, según Ordenanza Departamental No. 460 de agosto 2 de 2017 por un valor de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.528.659.187)

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 -4990 2017 15 Dic 2018

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de SETENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($70.043.400) los cuales serán pagados así: El Ente Territorial entregará a título de pago anticipado el 20% del valor total del contrato. El 80% restante, lo pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales amortizando el valor entregado como anticipo según informe escrito con los respectivos soportes, presentado por el supervisor de la interventoría del contrato y respectivo visto bueno y un acta de recibo final con la entrega total y a entera satisfacción de lo contratado, con la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

DURACION: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2018, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio será ejecutada en el Piso 10 del EDIFICIO SAN FRANCISCO donde está ubicada la Gobernación del Valle del Cauca en la carrera 6 con calles 9 y 10, palacio de san francisco de la ciudad de Santiago de Cali.

SUPERVISOR: El que designe la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca.

GARANTIAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentren expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por la actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, el proponente deberá suscribir póliza que ampare de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 :1. 1. CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (06) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. 2. PAGO DE SALARIOS,

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 –4990 2017 15 Dic 2017

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (03) años, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. 3. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento un contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. 4.DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía, debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, el al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental-SSD, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-SSD Y EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

090- 18 4990 2017 15 Dic 20A

perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el al Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud Departamental-SSD podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

La presente Aceptación de oferta se Publicará en el Portal Único de Contratación, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 15 días del mes de Dic de 2017.

DEPARTAMENTO-SSD

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DE SALUD

EL CONTRATISTA,

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
C.C. 16.254.057 de Palmira (V)

Proyectó: MARIA ISABEL DURAN LA VERDE – Abogada SSD
Revisó y Aprobó: LYDA CAICEDO MARTINEZ - Jefe de Oficina Asesora Jurídica SDS

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

CERTIFICAMOS:

Que el Ingeniero **JAIME G. GUERRERO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.134 de Cali, y matricula profesional No. VL-230-6136 laboró como **CONSULTOR** del siguiente contrato:

CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL VALLE
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CONTRATO No.:	090-18-4990-2017 de diciembre 15 de 2017
INICIO:	27/12/2017
TERMINACION:	31/12/2018
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA CONTRATAR COMO UN SOLO PROYECTO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO REPARACIONES LOCATIVAS DEL PISO 10 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL PALACIO DE SAN FRANCISCO,EN LA CARRERA 6 CALLES 9 Y 10 DE LA CIUDAD DE CALI, ESPACIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CONTRATO QUE INCLUYE OBRA CIVIL, ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MOBILIARIO, INSTALACIONES, REDES Y DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS."
VR. FINAL INTERVENTORIA:	$70.043.400

CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de Enero del 2019.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ.
Ingeniero Civil.
CC# 16.254.057

Calle 18 No. 3N-70. Telefax. 6530679. Cel. 301-2759200;316-4918891 Email:
cardenascivil99@gmail.com Cali, Colombia.

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE CLIMATIZAR INGENIERIA LTDA Y CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI POR MANO DE OBRA E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO BODEGAS DE STUDIO F.

Por el presente documento hacemos constar nosotros: **CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 16.449.395 de Yumbo quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **STUDIO F INTERNATIONAL FASHION CORPORATION S.A. sociedad con Identificación Tributaria Nit. No. 805.003.626-4** legalmente constituida mediante escritura pública No. 2233 el 18 de Octubre de 2000 de la Notaria Quinta del Circulo de Cali, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y el **Ing. JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ** también mayor de edad, vecino del municipio de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 16.670.134 de Cali, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **CLIMATIZAR INGENIERIA LTDA NIT. 800.212.374-1,** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No.4311 del 11 de Noviembre de 1993 de la notaria catorce del Circulo de Cali quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, manifestamos que hemos celebrado el siguiente contrato el cual esta sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. –OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA Se obliga a instalar el aire acondicionado en el nuevo edificio de oficinas administrativas de STUDIO F ubicadas la Cra. 34 # 10-581 Acopi en la ciudad de Yumbo. Todo de acuerdo a las condiciones presentadas en la cotización COT.005-10C, documento que sirve de base para la adjudicación de la propuesta, así como las obligaciones derivadas de las Especificaciones y el Pliego de Condiciones **y Planos de Diseño** correspondientes que forman parte integral del presente contrato, documento conformado por 17 Folios, los cuales deberán ser suscritos por el CONTRATISTA en todos y cada uno de sus Folios en señal de aceptación. **PARAGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: a) Forman parte integrante del presente contrato: 1) Planos **de Diseño, Especificaciones y Pliego de Condiciones**, Cuadro de cantidades de obra y precios unitarios. 2) Propuesta entregada por el **CONTRATISTA.** 3) Los anexos que durante el periodo de construcción se hagan al presente documento 4) Los convenios suscritos entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** durante el desarrollo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: A) **EL CONTRATISTA** debe cuando lo ordene EL CONTRATANTE y la Interventoría, implementar, adicionar o variar los detalles constructivos establecidos en los planos que se consideran definitivas. Para esto la Interventoría deberá hacer la solicitud **por lo menos** con dos semanas de anticipación a la ejecución de la obra materia de la modificación. **CLAUSULA SEGUNDA. –VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS** ($ 362.192.361)**M/CTE** según alcance del listado de precios adjunto. .Este valor tiene incluido el impuesto a las ventas el cual se liquida con base en la utilidad de la obra **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: La suma pactada se cancelará de la siguiente manera: a) 65% es decir la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($235.425.043) M/CTE** por concepto anticipo; b) 30% es decir la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**

SETCIENTOS DOCE PESOS ($108.657.712) M/CTE mediante presentación de actas de avances de obra aprobadas por el CONTRATANTE y la Interventoria y c) 5% es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($18.109.619) M/CTE** suma que será pagada contra la entrega de todos los elementos debidamente instalados y recibidos por EL CONTRATANTE y la Interventoría, previa presentación **y aprobación** del Acta de Terminación **incluido el protocolo de entrega -commissioning-, la elaboración y entrega de planos as built -según construido-, manuales de operación y mantenimiento ,** pólizas, paz y salvos de Seguridad Social de todos los empleados que hayan trabajado en la obra. **CLAUSULA CUARTA. a) ENTREGA DE EQUIPOS: EL CONTRATANTE entregará los equipos de aire acondicionado para instalación a más tardar 60 días calendarios a partir de la firma del presente contrato. b) ENTREGA DE LA INSTALACION por parte del CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la instalación de los aires acondicionados (30) TREINTA días hábiles después de disponer de todos los equipos de importación en obra. **PARAGRAFO**: Teniendo en cuenta que los equipos a instalar son importados EL CONTRATANTE podrá solicitar ampliación del plazo con 15 días de anticipación para entrega de los equipos al **CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) **Entregar los planos de taller según planos de diseño, pliego de condiciones y especificaciones de los Sistemas acorde a procedimientos consignados en los mismos, los cuales deben estar aprobados por EL CONTRATANTE y la Interventoria** b) Suministrar transportes internos y externos e instalación de la totalidad de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por **CONTRATANTE y la Interventoria,**, siendo por su cuenta la mano de obra, equipos, herramientas y dirección a todo costo hasta entregar las obras debidamente terminadas a **EL CONTRATANTE y a la Interventoria c**) Proveer en el sitio un residente de obra para dirigir los trabajos detallados en la propuesta d) Coordinar su trabajo con los demás contratistas que estén trabajando en la obra y cooperar con ellos y con **EL CONTRATANTE y la Interventoria** para no entorpecerse mutuamente, ni perjudicar las obras en proceso de construcción o terminadas de dichos contratistas. e) Solicitar a tiempo con visto bueno de **EL CONTRATANTE** y la Interventoría, la información consulta o decisión que se requiera para que los trabajos en la obra tengan un desarrollo normal. Será de su responsabilidad, costo y riesgo cualquier trabajo que se ejecute mal o anormalmente por omisión de lo estipulado en este literal, en la propuesta **y según procedimientos establecidos en el pliego de condiciones y en las especificaciones** f) Atender en la Obra las observaciones o sugerencias técnicas que el Interventor designado por **EL CONTRATANTE** haga con justa **y objetiva** razón. g) Permitir en todo momento la revisión de los trabajos por parte de **EL CONTRATANTE** o del interventor en la Obra h) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que sus empleados u obreros causen a la Obra o a terceras personas y repararlos inmediatamente **según procedimientos establecidos en los documentos antes citados** i) **Cumplir con el Cronograma general de trabajo elaborado por EL** CONTRATISTA con la propuesta a ser aprobado por **EL CONTRATANTE y la Interventoria** y tomar todas las medidas necesarias para cumplir con dicho **Cronograma**, siendo de su exclusiva responsabilidad

cualquier atraso que sufra la obra por su causa. j) Cumplir todas las disposiciones de carácter laboral vigentes a la fecha de esta propuesta y las que entren en vigencia después de dicha fecha siendo de su cargo exclusivo la totalidad de los jornales, sueldos indemnizaciones, prestaciones sociales, transportes, seguridad social y parafiscales etc. del personal que ocupe para el cumplimiento de la presente propuesta. Los trabajadores que utilice **EL CONTRATISTA** serán de su libre nombramiento, remoción o suspensión y ampliamente calificados para la clase de trabajo que se les destine. Expresamente se declara que no existe ninguna vinculación entre **EL CONTRATANTE** y los trabajadores de **EL CONTRATISTA**. Este último en todo caso, se obliga a mantener indemne al primero en caso de cualquier demanda o reclamación que pudiera surgir. **EL CONTRATISTA** se obliga a retirar de la obra cualquier empleado u obrero cuya conducta, a concepto de **EL CONTRATANTE** o del interventor sea inconveniente o impropia o que no tenga la competencia necesaria. **PARAGRAFO**: Obligaciones de **EL CONTRATISTA** con Terceros y Retenciones: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir sus compromisos comerciales relacionados con la presente propuesta y pagará a sus trabajadores y a sus proveedores en general. Si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo objeto de esta propuesta. k) Garantizar la disponibilidad de **elementos de reposición** y repuestos e informar al **CONTRATANTE**, sobre los **elementos de reposición y** repuestos más importantes que deban tenerse en inventario. **CLAUSUL A SEXTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes fianzas cuyas pólizas o primas serán pagadas por **EL CONTRATISTA**. Las pólizas deberán estar acompañadas por la respectiva certificación de pago y deben ser otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia aceptable para **EL CONTRATANTE** a) **MANEJO DEL ANTICIPO**: Una póliza para garantizar el buen manejo de los fondos que **EL CONTRATANTE** entrega a **EL CONTRATISTA** a título de anticipo, por una cuantía igual al Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo por término igual al plazo del contrato más tres (3) meses. b) **DE CUMPLIMIENTO:** Una póliza para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por una cuantía igual al 20% del valor del contrato. La póliza de cumplimiento deberá estar vigente por el plazo del contrato más tres (3) meses. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL**: una póliza equivalente al treinta (30%) del valor del contrato que ampare **EL CONTRATISTA** contra los accidentes, lesiones y muerte de terceros al igual que daños de propiedades vecinas por razón de las operaciones de construcción contenida en el presente Contrato. Esta garantía deberá establecerse al iniciar la obra y durará hasta la finalización de la misma más tres (3) meses. d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Una póliza por el diez por ciento (10%) del valor estimado de esta contrato para garantizar el pago de los salarios y las prestaciones sociales de los trabajadores que **EL CONTRATISTA** emplee en la obra. La póliza deberá constituirse simultáneamente con las mencionadas en los literales a), b) y c) de esta cláusula y su vigencia deberá ser igual a la de la contrato más tres (3) años. Esta póliza debe modificarse a la entrega de la obra en su plazo y cuantía. e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA y BUEN FUNCIONAMIENTO**: una póliza para garantizar la estabilidad, reemplazo o reparaciones de las obras cuyo defecto o mala calidad se descubran o **encuentren** después de la aceptación final de todo el trabajo contratado. Su cuantía será el veinte (20%) del valor liquidado de la Contrato, teniendo que constituirse antes del pago

de la última cuenta y con una duración de un (1) año a partir de la fecha del acta de liquidación y terminación final. **SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo establecido para la entrega de la obra es de **Tres (3) meses**; este tiempo estará sujeto a la disponibilidad de los equipos de aires acondicionados, los cuales serán importados por EL CONTRATANTE **como así se indica en la CLAUSULA CUARTA**, así como también al avance **y desarrollo** de la obra civil de la nueva sede. **PARAGRAFO:** El CONTRATANTE podrá solicitar ampliación del plazo con 15 días de anticipación, teniendo en cuenta que los equipos a instalar deberán ser importados. **OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO:** a) **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la ejecución del presente contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA en los siguientes casos: a) Por disolución de la sociedad contratista; 2) Por muerte de **EL CONTRATISTA** si se trata de persona natural; 3) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA,** o cuando entre en cesación de pagos, o cuando en forma reiterada o permanente no cumpla sus compromisos comerciales relacionados con el contrato o se presenten a **EL CONTRATANTE** reclamaciones por parte de los trabajadores de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el personal a su cargo a la propiedad, a la obra, a las propiedades vecinas y a los terceros en general. En todo caso se obliga a defender los intereses y a mantener indemne a **EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORIA**: **EL CONTRATISTA** acepta la Interventoría que llevará a cabo **EL CONTRATANTE** por medio de personal especializado y que tendrá como funciones las siguientes 1) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el mejor éxito de las obras. 2) Exigir el cumplimiento de la oferta, de las normas y/o especificaciones **y pliego de condiciones** en todas sus partes 3) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones y **pliego de condiciones vigentes**. 4) Estudiar, recomendar y presentar para autorización del **CONTRATANTE** todos los cambios que se consideren convenientes y necesarios hacer en planos y especificaciones, como también las adiciones a que hubiere lugar **según documentos y procedimientos establecidos para tal efecto** 5) Aceptar o rechazar los materiales y suministros de **EL CONTRATISTA**. 6) Practicar la permanente inspección de los trabajos 7) Rechazar las obras que se consideren defectuosas o de mala calidad ordenando su reemplazo **según documentos y procedimientos establecidos antes citados** 8) Revisar en asocio con **EL CONTRATISTA**, las actas mensuales de obra ejecutada aprobándolas y firmándolas para efectos del pago. 9) Todas las demás atribuciones y derechos de **EL CONTRATANTE** que en los documentos del contrato se consideren potestativos del Interventor, o que el mismo **CONTRATANTE** determine asignarle 10) Todas las indicaciones, modificaciones, recomendaciones y convenios entre **EL CONTRATANTE,** la Interventoría y **EL CONTRATISTA** deberán hacerse por escrito 12) Cualquier otra que le asigne **EL CONTRATANTE** por cualquier concepto relacionado con dicha responsabilidad **y tarea. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato por lo tanto EL CONTRATANTE no tendrá ninguna responsabilidad con el personal del CONTRATISTA y será a cargo exclusivo de este la totalidad de sueldos, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y aportes

parafiscales causados por dicho personal. Pero de resultar el CONTRATANTE condenado por sentencia judicial en firme a pagar las sumas de dinero o a cumplir obligaciones de naturaleza laboral a favor de los trabajadores del CONTRATISTA, este desde ahora autoriza al CONTRATANTE para que retenga, deduzca o compense dicho monto, de los honorarios que por alguna razón adeude al CONTRATISTA por razón del servicio prestado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESOLUCION DE CONFLICTOS**: Toda controversia o diferencia relativa a esta oferta será resuelta inicialmente de manera directa entre las partes, si en el término de treinta (30) días no se ha llegado a ningún acuerdo se seguirá con el siguiente procedimiento: Se resolverá por un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO a solicitud de cualquiera de las dos partes, arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia de acuerdo con las siguientes reglas: a.) El tribunal estará integrado por tres árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor cuantía, evento en el cuál se escogerá árbitro único y será/n escogido/s de común acuerdo entre las partes y en su defecto por el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali mediante sorteo. b.)La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI; c.)El Tribunal decidirá en derecho; d.) El Tribunal adelantará el proceso y emitirá su fallo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la primera audiencia de trámite. e.)El Tribunal funcionará en Cali, en el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION:** Este contrato se celebra en razón de la confianza que el CONTRATANTE ha depositado en el CONTRATISTA y en consecuencia este último no podrá cederlo ni traspasarlo a ningún título sin previa aprobación escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes o la mora de las mismas, no constituye violación del presente contrato, cuando quiera que este incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito, tales como la guerra, huelga, inundación, terremoto, etc., siempre y cuando se comunique a la otra parte la consecuencia del hecho dentro de los (2) días siguientes a su ocurrencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTIA:** EL CONTRATISTA garantizará los suministros e instalación motivo de este contrato a un plazo de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo de obra en original firmado por el representante legal de EL CONTRATISTA, y DEL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTO DE TIMBRE**: El contratista deberá pagar el valor correspondiente al impuesto de timbre correspondiente al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de la presente oferta, la dirección del CONTRATISTA para su correspondencia es: calle 31ª No. 2-30 B/ SANTANDER teléfono 445-37-45. La dirección de EL CONTRATANTE es la Carrera 7N No. 52N-99 Flora Industrial, teléfono 6850000 Cali.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Santiago de Cali, a los (17) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010)

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO ACOSTA HAZZI.
C.C. 16.449.395
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD STUDIO F

EL CONTRATISTA

JAIME GERMAN GUERRERO F.
C.C. 16.670.134 CALI
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CLIMATIZAR INGENIERIA LTDA

TESTIM... AD

07 MAY 2010

NOTARIA 3
JORGE DEL CIRCULO SANTIAGO
Notario de Cali Circulo de Cali

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECISIETE DE SANTIAGO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario Diecisiete de Santiago de Cali hace constar: que escrito que antecede fue presentado personalmente por:

01 NOTARIA 17 DE CALI 73204
AUTENTICACION

Fecha: 17/03/2010 JAIME GERMAN GUERRERO FERNANDEZ Doc No. 16670134 Hora: 09:22

quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

Declarante

Ana Ruby Lopez Cañas
NOTARIO

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

CERTIFICAMOS:

Que el Ingeniero **JAIME G. GUERRERO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.134 de Cali, y matricula profesional No. VL-230-6136 laboró como **CONSULTOR** del siguiente contrato:

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CONTRATO:	No. 0030.0034.018.009 367 2017
INICIO:	14/08/2017
TERMINACION:	14/12/2017
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DEL PROYECTO: "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL AUDITORIO 1 DEL EDIFICIO 332, SEDE MELÉNDEZ."
ENTIDAD:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
VR. FINAL INTERVENTORIA:	$91.725.959
CALIDAD DEL SERVICIO:	EXCELENTE

Para constancia se firma a los quince (15) dias del mes de junio del 2018.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ.
Ingeniero Civil.
CC# 16.254.057

Calle 18 No. 3N-70. Telefax. 6530679. Cel. 301-2759200;316-4918891 Email:
cardenascivil99@gmail.com Cali, Colombia.

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIVERSITARIA

LA JEFE DE OBRAS E INTERVENTORÍA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

HACE CONSTAR:

Que la firma **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, con NIT. 16.254.057 celebró con la Universidad del Valle, el contrato que se describe a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONTRATISTA	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA, PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL **AUDITORIO 1** DEL EDIFICIO 332, SEDE MELENDEZ.
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DEL PROYECTO "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL AUDITORIO 1 DEL EDIFICIO 332, SEDE MELÉNDEZ"	
VALOR DEL CONTRATO	$91.725.959
VALOR EJECUTADO CONTRATO	$91.725.959
DURACION DEL CONTRATO	4 MESES
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	14/8/2017
FECHA DE TERMINACION	14/12/2017
CALIDAD DEL BIEN	EN BUEN ESTADO, A SATISFACCIÓN DEL USUARIO.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Santiago de Cali, el 31 de julio de 2018.

Cordialmente,

VIVIANA CASTILLO RUIZ
Jefe Sección de Obras e Interventoría
Dirección de Infraestructura Universitaria

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Ingeniero CIVIL

CERTIFICAMOS:

Que el Ingeniero **JAIME G. GUERRERO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.134 de Cali, y matricula profesional No. VL-230-6136 laboró como **CONSULTOR** del siguiente contrato:

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CONTRATO:	No. 0030.0034.0018.009.265.2017
INICIO:	12/06/2017
TERMINACION:	12/10/2017
OBJETO:	"CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS PROYECTOS: DISEÑO Y EJECUCION DE OBRA PARA LA ADECUACION DE LOS AUDITORIOS 2 Y 3 DEL EDIFICIO 332 SEDE MELENDEZ."
ENTIDAD:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
VR. FINAL INTERVENTORIA:	$81.491.189
CALIDAD DEL SERVICIO:	EXCELENTE

Para constancia se firma a los quince (15) dias del mes de junio del 2018.

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ.
Ingeniero Civil.
CC# 16.254.057

Calle 18 No. 3N-70. Telefax. 6530679. Cel. 301-2759200;316-4918891 Email:
cardenascivil99@gmail.com Cali, Colombia.

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIVERSITARIA

LA JEFE DE OBRAS E INTERVENTORÍA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

HACE CONSTAR:

Que la firma **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, con NIT. 16.254.057 celebró con la Universidad del Valle, el contrato que se describe a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONTRATISTA	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA, PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL **AUDITORIO 3** DEL EDIFICIO 332, SEDE MELENDEZ.
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS PROYECTOS "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES DE LOS AUDITORIOS 2 Y 3 DEL EDIFICIO 332, SEDE MELENDEZ"	
VALOR DEL CONTRATO	$89.166.993
VALOR EJECUTADO CONTRATO	$89.166.993
DURACION DEL CONTRATO	4 MESES
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	14/8/2017
FECHA DE TERMINACION	14/12/2017
CALIDAD DEL BIEN	EN BUEN ESTADO, A SATISFACCIÓN DEL USUARIO.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Santiago de Cali, el 31 de julio de 2018.

Cordialmente,

VIVIANA CASTILLO RUIZ
Jefe Sección de Obras e Interventoría
Dirección de Infraestructura Universitaria

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
UNIVERSITARIA

LA JEFE DE OBRAS E INTERVENTORÍA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

HACE CONSTAR:

Que la firma **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, con NIT. 16.254.057 celebró con la Universidad del Valle, el contrato que se describe a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONTRATISTA	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA, PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DEL **AUDITORIO 2** DEL EDIFICIO 332, SEDE MELENDEZ.
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS PROYECTOS "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES DE LOS AUDITORIOS 2 Y 3 DEL EDIFICIO 332, SEDE MELENDEZ"	
VALOR DEL CONTRATO	$81.491.189
VALOR EJECUTADO CONTRATO	$81.491.189
DURACION DEL CONTRATO	4 MESES
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
FECHA DE INICIO	12/6/2017
FECHA DE TERMINACION	12/10/2017
CALIDAD DEL BIEN	EN BUEN ESTADO, A SATISFACCIÓN DEL USUARIO.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Santiago de Cali, el 31 de julio de 2018.

Cordialmente,

VIVIANA CASTILLO RUIZ
Jefe Sección de Obras e Interventoría
Dirección de Infraestructura Universitaria